



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00644804- -NEU-DESP#MJG - DESIGNACIÓN DELEGADO COMARCA PETROLERA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00644804- -NEU-DESP#MJG del registro del Ministerio de Jefatura de Gabinete, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y los Decretos DECTO-2023-17-E-NEU-GPN, DECTO-2024-252-E-NEU-GPN y DECTO-2024-299-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la planificación provincial es indispensable en el nuevo modelo de gestión que transita nuestra Provincia;

Que resulta esencial que la planificación contemple las particularidades regionales con sus variables sociales, económicas, políticas, ambientales y culturales;

Que en la Provincia del Neuquén, actualmente, se observa una estructura territorial desequilibrada, con una concentración de población y servicios en la Confluencia, mientras que en el resto del territorio se dificulta el acceso a los servicios básicos, lo que perjudica las posibilidades de desarrollo de sus habitantes y provoca un debilitamiento de la gestión de municipios, restándoles autonomía y capacidad de desarrollo;

Que, a tales fines, el proceso de regionalización resulta una estrategia necesaria para fortalecer la gestión local y propiciar la integración regional, a fin de superar las asimetrías existentes;

Que el proceso de regionalización instala una nueva forma de gobernar que promueve un profundo cambio político, cultural e histórico en las estructuras del Estado Provincial;

Que esta gestión de gobierno propone un modelo descentralizado mediante la conformación de siete (7) regiones: la Región Confluencia, la Región Comarca Petrolera, la Región Vaca Muerta, la Región Limay Medio, la Región Centro Oeste, la Región Norte y la Región Sur;

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la Estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias, funciones y responsabilidades;

Que la citada normativa dispuso la creación del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que mediante Decretos DECTO-2024-252-E-NEU-GPN y DECTO-2024-299-E-NEU-GPN se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete y se designó a las personas en los cargos de la misma con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial;

Que, asimismo, mediante el Decreto DECTO-2024-299-E-NEU-GPN se creó la Dirección Provincial Unidad Operativa de Regionalización, de la que dependen los/as distintos/as delegados y delegadas de cada Unidad Operativa de Regionalización;

Que, entre las unidades operativas vacantes, se halla la correspondiente a la Región Comarca Petrolera, por lo que resulta necesario proceder a su cobertura y designar a la persona que desempeñará tal función;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tales fines resulta necesario el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESÍGNASE** en el cargo de Delegado Unidad Operativa de Regionalización Comarca Petrolera dependiente de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete aprobada por Decretos DECTO-2024-252-E-NEU-GPN y DECTO-2024-299-E-NEU-GPN, al **Dr. RUBÉN BAUTISTA GARCÍA CEVALLOS, D.N.I. N° 24.082.640**, en la categoría FUA con más el 80% de la asignación de las bonificación prevista en el artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la firma del presente Decreto y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°: Por la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos Centralizado dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

